REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
DEPARTAMENTO DE SALUD

DECRETO Nº 00359

CAÑETE, 29 ENE 2021

VISTOS :

- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades que me confiere.-

- La Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.-

CONSIDERANDO :

- El Convenio de fecha 18 de Enero del año 2021, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cañete, representada por su Alcalde (S) Sra. Marcia Ordenes Navarro, y la Universidad Santo Tomás Sede Concepción representada por su Rector Sr. Roger Sepúlveda Carrasco, Convenio Temporal Asistencial – Docente.-

DECRETO :

1.- APRUEBASE, el Convenio Temporal Asistencial – Docente de fecha 18 de enero de 2021, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cañete y La Universidad Santo Tomás Sede Concepción.-

2.- IMPUTASE, los ingresos del que irroga la ejecución de presente Decreto Alcaldicio, a la cuenta presupuestaria de ingresos del sector privado 115-05-01-000-000-000.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MARCIA ORDENES NAVARRO
ALCALDE (S)

JESSICA CAMPOS SOTO
SECRETARIA MUNICIPAL

VºBº Control/SJST/LOCP/lpaj
DISTRIBUCION
- Secretaría Municipal
- Unidad de Control
- Departamento de Salud Municipal
- Unidad de Finanzas Depto. Salud
- IDDOC Nº 327305

UST

CONVENIO TEMPORAL ASISTENCIAL - DOCENTE
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE – DIRECCION DE SALUD CON LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS.

En Cañete, a 18 de Enero de 2021, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE - DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL**, Rut 69.160.500-0 en adelante "La Municipalidad", representada por su Alcalde(s) María Órdenes Navarro Cédula de Identidad [redacted] ambos con domicilio en calle Prat 220 comuna de Cañete y **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**, Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro, RUT N° 71.551.500-8, representada por su Rector de la Sede Concepción, don Roger Sepúlveda Carrasco, cédula nacional de identidad número 8.685.917-3, todos con domicilio en Avenida Arturo Prat 879, comuna de Concepción, en adelante "Santo Tomás", se acuerda el siguiente convenio asistencial-docente:

CONSIDERANDO:

1. Que las partes estiman del más alto interés y de recíproco beneficio establecer una relación asistencial - docente que contribuya significativamente al desarrollo de ambas instituciones, especialmente en la Atención Primaria de Salud.

2. Que la relación asistencial - docente y de investigación, se entiende como un proceso de interacción entre los funcionarios de salud, docentes, estudiantes y la sociedad, que tiene por objeto principal el de efectuar la enseñanza y el aprendizaje en condiciones reales y productivas, constituyéndose en el vínculo para articular en forma armónica las acciones de instituciones educativas e instituciones que presten servicios de salud para cumplir con su función social, a través de la atención en salud de la comunidad y la formación del recurso humano que se encuentra cursando un programa de pregrado principalmente en área de la salud; entendiendo que la integración asistencial - docente es fundamental para el crecimiento y desarrollo continuo de ambas instituciones.

3. La mutua conveniencia de aumentar los recursos disponibles, tanto humanos como materiales en ambas instituciones y de mejorar su utilización, para favorecer el cumplimiento de los objetivos educacionales de la **UNIVERSIDAD**

SANTO TOMÁS y asistenciales de la I. Municipalidad de Cañete– Dirección de Salud Municipal.

4. La necesidad que existe en la Región de responder a las demandas crecientes de recurso humano profesional de la Salud y de otras áreas, de crear centros altamente calificados para la investigación científica y tecnológica en el área biomédica y de compartir estos avances en beneficio de las instituciones y de la población de la comuna de Cañete.

SE ACUERDA CELEBRAR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERO: El uso de **la Administración de la Dirección Salud Municipal** que hará la UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, para sus actividades académicas de docencia e investigación, se regirá por el presente convenio, de acuerdo a los siguientes instrumentos; Malla curricular y/o Dossier por carrera, Curriculum Vitae Docente Supervisor, Registro en la Superintendencia de Salud del Docente Supervisor y Certificado de Titulo (copia fiel del original), Resolución Exenta del Ministerio de Salud N° 949 del 27 de septiembre del 2007, Anexos y Modificaciones del Documento para la Regulación de Actividades Docente – Asistenciales, Acuerdos que adopte el Comité Docente – Asistencial y por la Normativa Administrativa y Reglamentaria de la DAS de Cañete.

SEGUNDO: El presente Convenio tendrá como objetivo permitir la práctica profesional del alumno(a) Alessandra Ewert Navarro ***RUT N°***18.671.409-1 perteneciente a la carrera de enfermería por un total de 600 horas de práctica profesional.

TERCERO: En el cumplimiento del objetivo indicado, la I. Municipalidad de Cañete – Dirección de Salud Municipal y la UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, se regirán por el presente instrumento y sus modificaciones, en los que se especifican las obligaciones de cada una de las partes.

CUARTO: Dentro de los principios orientadores del presente Convenio, sustentados en la Ley 20.584 de Derechos y Deberes del paciente, se encuentran:

1. **Proteger los Derechos de los Pacientes:** Las partes se comprometen a velar por el respeto de los derechos de los usuarios, en todas las áreas de su accionar y a formar a los estudiantes en el conocimiento y valoración de los mismos.

2. **Proteger la Seguridad de los Pacientes:** Ambas instituciones deberán propender asegurar la entrega de acciones y/o atenciones que resguarden y

protejan la seguridad de los usuarios.

3. **Precedencia de la Actividad Asistencial sobre la Docente:** La colaboración asistencial - docente y de investigación, no podrá ir en detrimento de las obligaciones asistenciales que deben cumplir los funcionarios de la DAS Cañete.

4. **Investigación Científica:** Se reconoce la necesidad de promover la investigación, en función de proyectos desarrollados por ambas instituciones, interactuando con el Comité de Ética Científico al cual están adscritos los Establecimientos dependientes de la DAS Cañete.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL DE CAÑETE

1. Otorgar las facilidades, para el desarrollo de las prácticas clínicas de la, alumno(a) Alessandra Ewert Navarro ***RUT*** 18.671.409-1 perteneciente a la carrera de Enfermería por un total de 600 horas de práctica profesional en **la Administración de la Dirección de Salud Municipal de Cañete.**

2. Respetar las áreas y el cupo asignado a los diferentes programas de común acuerdo con la UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS.

3. Disponer y dar a conocer el Documento para la Regulación de Actividades Asistenciales - Docentes, normas administrativas, normas técnicas, normas disciplinarias y protocolos de atención establecidos por la institución. El Coordinador Asistencial - Docente del Establecimiento, será el responsable directo de la entrega de estos documentos.

4. Procurar que los miembros de los Equipos de Salud, colaboren facilitando y supervisando las acciones de salud que ejecutan los alumnos, atingente a su práctica, orientada principalmente a salvaguardar los intereses de la I. Municipalidad de Cañete – Dirección de Salud Municipal. Siendo responsabilidad del aprendizaje integral de los alumnos la UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS y su equipo docente.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

1. Asegurar que los estudiantes durante la práctica tengan la calidad de alumnos

regulares de la UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, quedando sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3º de la Ley 16.744 sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, conjuntamente con el decreto 313 del seguro escolar.

2. Disponer de un docente que guie y supervise la práctica de sus alumnos por el tiempo que esta dure. El docente deberá encontrarse en el Registro de Prestadores Individuales de la Superintendencia de Salud, en el caso de las siguientes profesiones: Médicos, Odontólogos/as, Enfermeras/os, Matronas/es, Tecnólogos Médicos, kinesiólogos/as, Psicólogos/as, Terapeutas Ocupacionales, Nutricionistas, Fonoaudiólogos, Químicos Farmacéuticos y TENS. Por lo demás el profesional a cargo deberá documentar, tanto el proceso de supervisión como evaluación realizada a los alumnos, formato establecido por cada institución que debe estar disponible para la I. Municipalidad de Cañete – Dirección de Salud Municipal en cada término de práctica.

3. Los docentes y alumnos deberán mantener reserva de la información relativa al o los Establecimientos de la cual conozcan en la ejecución del presente Convenio, en especial, de la información referida a los usuarios. En caso contrarió será causal de termino inmediato de la práctica.

4. Reconocer anualmente la condición de colaborador académico, a través de las correspondientes certificaciones y/o cursos de acuerdo a la normativa vigente de la UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, a los profesionales de la I. Municipalidad de Cañete – Dirección Salud Municipal que desempeñen labores de supervisor clínico, como un estímulo al trabajo con los alumnos que estén bajo su responsabilidad.

5. La Entidad Educadora, deberá definir previo al inicio de las practicas y/o pasantías profesionales todas y cada una de las actividades que pueden realizar los alumnos durante la atención a usuarios; todo esto dependiente de la etapa de formación y grado académico cursado.

OCTAVO: MECANISMO DE RETRIBUCION DE LA UNIVERSIDAD/CFT A LA DAS DE CAÑETE.

1. La UNIVERSIDAD se compromete a cancelar la suma de 3 UF mensuales por los meses que dure la práctica profesional en la Administración de la Dirección de Salud Municipal.

2. La retribución se efectuará en el semestre que dure la práctica profesional, a la cuenta corriente Banco Estado N° 56309021351 el que se respaldará con un comprobante de ingreso emitido por la Dirección de Salud Municipal.

NOVENO: Los alumnos y docentes de la UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS durante el período que realicen sus prácticas clínicas o supervisen éstas en los distintos establecimientos de salud administrados por la I. Municipalidad de Cañete – Dirección Salud Municipal, estarán obligados a respetar y acatar los Reglamentos Internos de estos Establecimientos de Salud. El incumplimiento de ésta cláusula significará la amonestación, hasta la suspensión de la práctica del alumno (a) involucrado. A su vez se establecen como causales de término de la práctica clínica: Falta en los horarios, Inasistencia Injustificada, Hurto o Robo de cualquier objeto que se encuentre dentro de los establecimientos en que se realice la práctica, Todo tipo de agresión a usuarios o funcionarios del servicio, Falta de cuidado o diligencia en los bienes del servicio, inobservancia de la Información Confidencial que se pudiese obtener respecto del servicio o usuarios del mismo.

DÉCIMO: Las partes deberán prestar colaboración conforme a las normas del debido proceso, en sumarios, investigaciones sumarias e internas, ordenadas de acuerdo a las facultades que le asisten tanto a la I. Municipalidad de Cañete– Dirección Salud Municipal como a la UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS.

DÉCIMO PRIMERO: Los docentes y los alumnos de la UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS mantendrán su relación de dependencia exclusivamente con dicha institución, de tal modo que las acciones realizadas serán de exclusiva responsabilidad de la UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS. De la misma manera, los funcionarios y profesionales asistenciales que se desempeñen en los Centros de Salud, serán de exclusiva responsabilidad de la I. Municipalidad de Cañete – Dirección Salud Municipal.

DÉCIMO SEGUNDO: La responsabilidad de las actividades asistenciales - docentes en los Centros de Salud, estará a cargo del Director del Centro de Salud respectivo y la coordinación de dichas actividades del funcionario que éste designe, además de un coordinador docente por parte de la UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS deberá mantener contacto permanente durante el período de práctica de los alumnos.

DÉCIMO TERCERO: Los alumnos que envíe la UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS a desarrollar actividades asistenciales, solamente tendrán vinculación jurídica con la UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS. En ningún caso tendrán vínculo jurídico o de dependencia de ninguna naturaleza con la I. Municipalidad de Cañete – Dirección Salud Municipal.

DÉCIMO CUARTO: Las partes dejan consignado que el presente convenio no limita a las partes a formalizar acuerdos semejantes con otras instituciones.

DÉCIMO QUINTO: En el evento en que la I. Municipalidad de Cañete – Dirección Salud Municipal deba efectuar pagos o incurrir en gastos por concepto de multas, daño a equipos, pérdidas, indemnizaciones derivadas de procesos judiciales, procesos de mediación o transacciones, con motivo u ocasión o a causa de hechos, actos o acciones cometidas, realizadas o imputables a los estudiantes de la UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS o a sus profesionales docentes, o a omisiones en que ellos hayan incurrido, la I. Municipalidad de Cañete – Dirección Salud Municipal estará facultada para repetir en contra de la UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS lo pagado o gastado. Lo anterior, deberá ser puesto en conocimiento inmediato de las partes.

DÉCIMO SEXTO: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción de este instrumento y se extenderá hasta el cumplimiento de la práctica profesional, si ninguna de las partes comunica a la otra su voluntad de ponerle término al vencimiento del periodo que estuviese corriendo.

DÉCIMO SEPTIMO: La I. Municipalidad de Cañete – Dirección Salud Municipal y la UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS podrán dar término al Convenio en cualquier momento de mutuo acuerdo y sin expresión de causa. Con todo, las partes manifiestan que, ante el evento de término del convenio, se notificará por carta certificada con un mínimo de antelación de treinta días hábiles a la fecha de término establecido. Sin perjuicio de ello, las partes podrán poner término en forma unilateral por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso a la otra, mediante el envío de carta certificada. La notificación debe ser emitida, como mínimo con treinta días hábiles de antelación, a la fecha de término prevista, a fin de gestionar todas las cuestiones administrativas, y legales necesarias para dar término al presente Convenio

DÉCIMO OCTAVO: Modelo de Prevención de Delitos, Ley 20.393. La Ley Nº 20.393 instituyó la responsabilidad penal de las personas jurídicas de derecho

privado y empresas del Estado en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario nacional o extranjero, receptación, negociación incompatible, corrupción entre particulares, apropiación indebida y administración desleal. En consideración a lo anterior, La Universidad Santo Tomás ha implementado un "Modelo de Prevención de Delitos" (MPD), en cumplimiento de sus deberes de dirección y supervisión, modelo que incluye la relación de proveedores y prestadores de servicios de Santo Tomás, sea de carácter público o privado.

DECIMO NOVENO: La ilustre Municipalidad de Cañate, declara que a la fecha, y en la medida que la normativa legal precitada le resulte aplicable acorde a su naturaleza jurídica, ha dado estricto cumplimiento a las normas de la Ley 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos a los que dicha ley se refiere, que no ha sido condenado por tales conductas con anterioridad y que sus representantes no han sido citados de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de la Ley, comprometiéndose por el presente instrumento a mantener tal cumplimiento durante toda la vigencia de este contrato. Con independencia de la aplicabilidad de la Ley Nº 20.393 acorde a su naturaleza jurídica, La ilustre Municipalidad de Cañete se obliga a no incurrir en o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de tales normas por la Universidad Santo Tomás. Universidad Santo Tomás no permite en caso alguno, y prohíbe expresamente a sus contratistas, proveedores, o prestadores de Servicios, recibir o entregar cualquier especie de pago indebido que pueda ser utilizado en la comisión de los delitos contemplados en la ley.

VIGÉCIMO: Es la intención de las partes de este contrato, que la Universidad Santo Tomás quede indemne de cualquier daño patrimonial o de perjuicio causado en su reputación, integridad e imagen, como consecuencia de la realización de conductas contrarias a lo dispuesto en el presente contrato, para lo cual se reserva el derecho de iniciar todas las acciones judiciales que estime pertinentes. Asimismo, la Universidad Santo Tomás se reserva el derecho de terminar de forma unilateral el presente contrato, ante cualquier incumplimiento grave de los términos del presente anexo y/o al Modelo de Prevención de Delitos, bastando una comunicación escrita para tal efecto.

VIGÉCIMO PRIMERO: Universidad Santo Tomás vela por un estricto cumplimiento de la ley y su reglamentación interna. Dentro de este contexto ha dispuesto, y pone a su disposición, los siguientes canales de comunicación para que se puedan denunciar faltas a la legislación vigente, incumplimientos a nuestra normativa interna, o cualquier otro hecho que pueda constituir falta de probidad, a la ética, o que atenten contra una sana competencia:

I. Formulario de denuncias en: http://santotomas.cl/modelo-prevencion

II. Correo electrónico: denuncias@santotomas.cl

III. Correo postal: Comunicación escrita mediante carta confidencial dirigida a Encargado de Prevención SEST, Andrés Bello 2.777, Piso 30, Las Condes.

IV. Entrevista personal con Encargado de Prevención SEST, Andrés Bello 2.777, piso 30, Las Condes."

VIGÉCIMO SEGUNDO: La personería del Rector Sr. Roger Sepúlveda Carrasco, para actuar en representación de Universidad Santo Tomas consta en escritura pública de fecha 15 de noviembre de 2018, otorgada ante el Notario Titular de la Trigésima Sexta de Santiago, don Andres Rieutord Alvarado, repertorio N° 35.511-2018.- La personería de **Doña María Órdenes Navarro** para representar a la I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE, consta en Decreto Alcaldicio **N° 9152** del 21 de agosto de 2020

VIGÉCIMO TERCERO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares iguales, quedando dos en poder de cada parte.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE CAÑETE

MARÍA ÓRDENES NAVARRO
ALCALDE(S)
I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

ROGER SEPÚLVEDA CARRASCO
RECTOR
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS